

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 7 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 26 de mayo de 2015
P. DE O. NUM. 51
SERIE 2014-2015**

Fecha de presentación: 19 de marzo de 2015

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A ARRENDAR LA ESTRUCTURA UBICADA EN EL ÁREA ESTE DE LA PLAZA DE CONVALECENCIA EN RÍO PIEDRAS PARA FINES COMERCIALES; AUTORIZAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA FORMAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROPÓSITOS DE ESTA ORDENANZA; ESTABLECER TÉRMINOS Y CONDICIONES MÍNIMOS DE ARRENDAMIENTO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos. Como regla general, para llevar a cabo el arrendamiento de propiedad municipal debe realizarse un proceso de subasta pública.

*Amk
col.*

arrendamiento de este espacio será para la operación de un comercio que aporte al desarrollo ordenado del centro urbano de Río Piedras.

Sección 3ra.: El contrato de arrendamiento que se otorgue con el licitador seleccionado en la subasta que mediante esta Ordenanza se autoriza, se podrá otorgar por un plazo no mayor a diez (10) años. El canon mensual será de acuerdo a la oferta que económicamente más beneficie al Municipio.

Sección 4ta.: La persona o entidad con la cual se otorgue el contrato de arrendamiento será responsable de obtener todos los permisos requeridos por aquellas leyes y reglamentos municipales y estatales aplicables para la administración del tipo de negocio que se proponga en el bien inmueble.

Sección 5ta.: El contrato de arrendamiento que finalmente se otorgue no podrá contravenir ninguna obligación contractual ya contraída por el Municipio Autónomo de San Juan sobre el bien inmueble. Tampoco menoscabará, perjudicará ni de algún otro modo afectará las obligaciones contractuales en las que hubiere incurrido el Municipio Autónomo de San Juan con anterioridad al mismo.

Sección 6ta.: La persona o entidad con la cual se otorgue el contrato de arrendamiento se comprometerá en el mismo, a que de surgir cualquier reclamación de cualquier parte sobre la operación de dicho contrato, éste se obliga a asumir el costo de la defensa legal del Municipio y a resarcirlo por cualquier sentencia o estipulación que se pueda dictar en su contra.

Sección 7ma.: La alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, queda por la presente facultado/a a establecer aquellas condiciones adicionales que sean necesarias de acuerdo a la exposición de motivos de esta Ordenanza.

Sección 8va.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la

PMU
C.S.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan es el dueño en pleno dominio de un espacio comercial con cabida aproximada de dos mil cien pies cuadrados (2,100 p/c), ubicado dentro de una estructura de hormigón de una planta, la cual está enclavada en el extremo este de la Plaza de la Convalecencia en Río Piedras, colindando con la Calle Camelia Soto.

POR CUANTO: Además de su valor socioeconómico para el Municipio, el espacio comercial ubicado en propiedad municipal ofrece la oportunidad de obtener ingresos para el Municipio los cuales, entre otros, se utilizarán para darle mantenimiento al inmueble y preservarlo en óptimas condiciones para el disfrute de todos sus visitantes.

POR CUANTO: En pleno uso de sus prerrogativas y facultades, la administración municipal ha determinado llevar a cabo un proceso de subasta formal para el arrendamiento del espacio comercial antes descrito, y así viabilizar su desarrollo en un proyecto de uso comercial. Esto promueve el desarrollo económico de la zona y el mejoramiento de las instalaciones.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

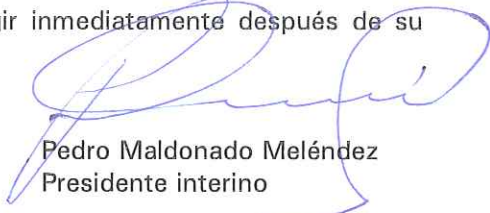
Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien esta delegue, a llevar a cabo un procedimiento de subasta pública formal con el propósito de arrendar un espacio comercial con cabida aproximada de dos mil cien pies cuadrados (2,100 p/c), ubicado dentro de una estructura de hormigón de una planta, la cual está enclavada en el extremo este de la Plaza de la Convalecencia en Río Piedras, colindando con la Calle Camelia Soto.

Sección 2da.: La subasta que se autoriza mediante esta Ordenanza se adjudicará a favor del licitador o proponente cuya oferta o propuesta sea la más alta y razonable con relación a la tasación del inmueble y que mejor cumpla con los parámetros, términos y condiciones que establezca el Municipio en el pliego de subasta correspondiente. El

determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes disposiciones.

Sección 9na.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de mayo de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez y Jimmy Zorrilla Mercado, y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Aixa Morell Perelló, Yvette del Valle Soto y Yolanda Zayas Santana.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 7 , Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de mayo de 2015.



Carmen E. Arrajza González
Secretaria

Aprobada:

26 de mayo de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa